

 HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES Consejería de Salud y Consumo Servicio Andaluz de Salud	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMISIONES CLÍNICAS	

PROCEDIMIENTO GENERAL
HOSPITALARIO UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES DE GRANADA

Título:
REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS COMISIONES CLÍNICAS

Edición: 0

Fecha de Elaboración: 14/12/2022

Fecha de Aprobación: 14/06/2023

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Grupo de Trabajo de la Comisión de Lactancia	Comisión de Lactancia	Presidente de la Comisión de Lactancia
NOMBRE Y APELLIDOS	NOMBRE Y APELLIDOS	NOMBRE Y APELLIDOS
Manuela Peña Caballero		M Mar Sánchez Gila

 HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES Consejería de Salud y Consumo Servicio Andaluz de Salud Junta de Andalucía	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMISIONES CLÍNICAS	

ÍNDICE

	Página
1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. OBJETO Y ALCANCE.....	4
3. DESARROLLO.....	5
CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO	5
CAPÍTULO II. VIGENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
CAPÍTULO III. FUNCIONES.....	6
CAPÍTULO IV. COMPOSICIÓN.....	6
CAPÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES	9
CAPÍTULO VI. CONVOCATORIA DE SESIONES	10
CAPÍTULO VII. TOMA DE DECISIONES.....	10
CAPÍTULO VIII. LAS ACTAS	11
CAPÍTULO IX. RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS	12
CAPÍTULO X. CESE EN LA COMISIÓN	12
CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES ADICIONALES.....	13
4. HISTÓRICO DE EDICIONES.....	14
5. REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	15

 HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES Consejería de Salud y Consumo Servicio Andaluz de Salud Junta de Andalucía	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMISIONES CLÍNICAS	

INTRODUCCIÓN

Las Comisiones Clínicas :

1. Son órganos de asesoramiento, consulta e información de la Dirección Médica o de Enfermería y de la Dirección Gerencia.
2. Son equipos técnicos de trabajo, sus dictámenes e informes no son vinculantes, no toman decisiones ejecutivas, su papel concluye con el enunciado de las recomendaciones, llegando éstas a los órganos ejecutivos del Hospital a través de los cauces establecidos.
3. Gozarán de plena autonomía para el desempeño de su función asesora.

 HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES Consejería de Salud y Consumo Servicio Andalúz de Salud Junta de Andalucía	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMISIONES CLÍNICAS	

1. **OBJETO Y ALCANCE**

El Objeto del presente Reglamento de Funcionamiento es informar a los profesionales (médicos, enfermería y otros profesionales) del Hospital Universitario Virgen de las Nieves y Distrito Sanitario Granada- Metropolitano de la misión y funcionamiento de las distintas Comisiones Clínicas de Calidad dependientes de la Dirección Gerencia.

Este Reglamento de Funcionamiento alcanza a todas las Comisiones Clínicas.

El tiempo de vigencia será de 4 años, hasta próxima renovación de los vocales de la Comisión.

 HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES  Consejería de Salud y Consumo Servicio Andaluz de Salud Junta de Andalucía	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMISIONES CLÍNICAS	

DESARROLLO

CAPÍTULO I. RÉGIMEN JURÍDICO

1. La Comisión de lactancia, del Hospital Universitario Virgen de las Nieves (HUVN), es un órgano colegiado asesor de la Dirección Médica y de Enfermería del HUVN y de los Centros que dependen de él.

2. En cuanto a órgano colegiado, le será de aplicación lo previsto en el presente reglamento, y en lo no previsto le será aplicado lo establecido a éste respecto en el Capítulo II, artículos 22 al 27, ambos inclusive, de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (BOE núm. 285, 27 de noviembre de 1992).

3. Composición de las Comisiones:

Es muy importante que en este grupo multidisciplinar estén representados todos los grupos de profesionales que intervienen en los cuidados de la madre y el niño a lo largo de todo el proceso de embarazo-parto-lactancia-crianza para que los criterios sean unánimes y tanto la Normativa como las prácticas sean consensuadas en todos los niveles asistenciales.

Es un buen comienzo integrar en la Comisión a los profesionales que trabajan en el ámbito hospitalario junto con los que se dedican a atención primaria o extrahospitalaria y también a representantes de los grupos de apoyo locales. La dirección del centro debe tener conocimiento y apoyar todas las actividades que se lleven a cabo, por lo tanto debe haber también representantes de la misma formando parte activa de la Comisión.

- **Matronas de atención primaria**
- **Ginecólogos-obstetras**
- **Matronas del hospital**
- **Auxiliares de enfermería de área de partos.**
- **Pediatras del hospital y Neonatólogos**
- **Enfermeras de pediatría-neonatos y de maternidad**
- **Auxiliares de planta de pediatría-neonatos-maternidad**

 HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES Consejería de Salud y Consumo Servicio Andaluz de Salud Junta de Andalucía	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMISIONES CLÍNICAS	

- **Pediatras de atención primaria**
- **Enfermeras de pediatría de atención primaria.**
- **Representante de la dirección/gerencia.**
- **Representante de grupo de apoyo de madres.**

Entre los posibles representantes que pueden opcionalmente pertenecer a la Comisión están:

Anestesiastas: a la hora de poner en práctica el contacto precoz en las cesáreas es necesaria su colaboración y consensuar una pauta de actuación tanto en quirófano como en la sala de reanimación

- Enfermeras de quirófano y de reanimación: por el mismo motivo anterior.
- Representante del Servicio de Farmacia: son los responsables de la compra y suministro de las leches artificiales, su implicación es indispensable para el cumplimiento del código de comercialización de sucedáneos.
- Trabajador social
- Médicos de familia del área

Estos miembros podrán ser convocados de forma específica en aquellas comisiones o grupos de trabajo que los implique de forma directa.

CAPÍTULO II. VIGENCIA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Las Comisiones Clínicas se renovarán cada 4 años, y afectará a todas las Comisiones Clínicas constituidas en el HUVN.
- El Reglamento de Funcionamiento de cada Comisión Clínica será de aplicación única y exclusivamente en el HUVN y centros dependientes del mismo. Será revisado y actualizado cada cuatro años, coincidiendo con la renovación de las Comisiones Clínicas.

CAPÍTULO III. FUNCIONES:

En primer lugar será necesario un ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN para saber cuál es el punto de partida.

Hacer un estudio de prevalencia de lactancia materna en el entorno.

 HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES Consejería de Salud y Consumo Servicio Andalúz de Salud	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMISIONES CLÍNICAS	

- Analizar la forma en que se trabaja en los distintos ámbitos para buscar fortalezas, debilidades y puntos de mejora.
- Realizar el cuestionario de autoevaluación de la IHAN.

A partir de aquí, se puede diseñar un PLAN DE ACCIÓN para conseguir ir cumpliendo los objetivos y la acreditación por pasos. Las acciones a llevar a cabo son:

- Diseñar y difundir la Normativa sobre Lactancia Materna tanto para los profesionales como una versión adaptada para madres y padres.
 - Planificar el modo de evaluación del cumplimiento de la Normativa periódicamente.
 - Evaluar la capacitación y estimar las necesidades de formación de los profesionales.
 - Proponer y organizar los cursos de formación para la capacitación de los profesionales.
 - Elaborar protocolos o actualizar los existentes en los distintos servicios y asegurar su puesta en práctica y la evaluación periódica.
 - Crear o recopilar y revisar material divulgativo sobre Lactancia para las embarazadas y madres.
 - Coordinar las actuaciones de los distintos profesionales, dentro del propio hospital pero sobre todo entre niveles asistenciales, asegurando la continuidad del seguimiento al alta del hospital y unificando criterios para no ofrecer informaciones contradictorias.
 - Fomentar la participación y la colaboración con los grupos de apoyo locales.
- Monitorizar de forma continua los indicadores y poner en marcha las medidas correctoras.
- Organizar actividades de promoción de la Lactancia en otros ámbitos de la sociedad, fuera del entorno sanitario.
 - Si se trata de una Comisión Hospitalaria que ya cuenta con una Comisión en su área sanitaria, tendrá que contactar y trabajar de manera coordinada con la Comisión del Área.

 HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES Consejería de Salud y Consumo Servicio Andaluz de Salud Junta de Andalucía	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMISIONES CLÍNICAS	

CAPÍTULO IV. COMPOSICIÓN

La Comisión de LACTANCIA estará formada por:

- Presidente: Director/a Médico/a o persona en quién delegue:
- Secretaría. Manuela Peña Caballero
- Vocales.
- Secretario/a de actas. Purificación Jiménez Tapias

PRESIDENTE:

La presidencia de las Comisiones Clínicas dependientes de la Junta Facultativa recaerá sobre la Dirección Médica del Hospital, en la figura del Director/a Médico/a, o del titular de la Subdirección Médica en el que se delegue.

El presidente podrá delegar, la presidencia de una o varias Comisiones en la persona que se considere adecuada.

FUNCIONES:

- Ostentar la representación de la Comisión.
- Acordar la convocatoria de las sesiones y fijación del Orden del Día.
- Presidir las sesiones, moderar los debates y suspenderlos por causas justificadas.
- Emplear el voto de calidad en las deliberaciones con igual número de votos a favor y en contra.
- Asegurar el cumplimiento de las leyes y lo dispuesto en el presente Reglamento.
- Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Comisión.
- Ejercer el resto de funciones que sean inherentes a su condición de Presidente.
- Responder a las solicitudes o sugerencias realizadas a la Comisión, previa consulta a los componentes de la misma.
- En caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente será sustituido por persona en quién delegue y en su defecto por el miembro del Órgano Colegiado que ostente mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes (artículo 23, punto 2, del capítulo II de la Ley 30/1992, sobre Órganos colegiados).

 HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES Consejería de Salud y Consumo Servicio Andaluz de Salud Junta de Andalucía	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMISIONES CLÍNICAS	

SECRETARÍA:

El/La Secretario/a será un miembro de la misma, elegido por mayoría de los votos del resto de los componentes de la citada Comisión.

FUNCIONES:

- Proponer las convocatorias que serán aprobadas por la Presidencia de la Comisión y coordinar las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión.
- Redactar y enviar la convocatoria de las reuniones, así como la documentación necesaria a la que haga referencia el Orden del Día de cada reunión.
- Supervisar la recepción por anticipado de los Informes elaborados por los distintos miembros o grupos de trabajo de la Comisión y que deban ser incluidos en un Orden del Día para su presentación, discusión y aprobación.
- Verificar la asistencia a las reuniones y dar lectura del Acta de la reunión anterior.
- Promover y dinamizar las actividades de la Comisión.
- Supervisar y autorizar las Actas de las reuniones.
- Asignar cometidos a expertos o auxiliares técnicos en los temas que por su especial dificultad lo requieran.
- Elaborar los informes de la Comisión.
- Elaborar la memoria anual.
- Sustituir al presidente en su ausencia.

VOCALES:

- Las Comisiones podrán estar compuestas por personal sanitario y no sanitario, docente, investigador y residentes, siempre con carácter multidisciplinar y que hayan manifestado su interés en participar en cada una de las Comisiones y hayan sido elegidos en el proceso de selección desarrollado para este fin en el CHUGr.
- Los Vocales serán nombrados por la Dirección Médica y de Enfermería a propuesta de la Comisión, teniendo en cuenta el carácter multidisciplinar de las mismas (facultativos, enfermería) y la representatividad de las distintas UGC.

 HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES Consejería de Salud y Consumo Servicio Andaluz de Salud Junta de Andalucía	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMISIONES CLÍNICAS	

- Cada Comisión podrá proponer, en función de sus objetivos o de otras causas justificadas la modificación del número de vocales, así como la incorporación de vocales con un perfil específico.
- Hay Comisiones en las que se considera imprescindible la participación de representantes de determinados servicios, y por ello se garantizará la representación de los distintos estamentos o categorías profesionales dentro de la Comisión entre los vocales designados (Servicios Generales, Enfermería, Facultativos) en la misma.
- Se limitará el número de vocales a un máximo de 20 profesionales por Comisión. Se podrá exceder este número siempre que el trabajo a realizar por la Comisión lo justifique y cuente con la autorización de la Dirección del centro.
- La ausencia reiterada de los vocales a las reuniones o la falta de participación en el trabajo de las Comisiones serán causa de cese en la misma, a propuesta de la Secretaría de la Comisión correspondiente.
- Las Comisiones pueden contar con la colaboración de miembros invitados si se estima oportuno.
- Los miembros invitados actuarán con voz pero sin voto en las sesiones de la Comisiones.

Dado que la Comisión tiene muchos frentes y muchas líneas de trabajo abiertas, resulta práctico organizar subgrupos dentro de la misma o incluso grupos de apoyo a la comisión externos de forma que se reparta el trabajo y se fomente la participación de otros profesionales creando la conciencia colectiva que es imprescindible para el éxito del proyecto.

Estos grupos se dedicarán a desarrollar los distintos temas que se tienen que afrontar:

- Grupo de atención primaria
- Grupo de docencia o formación
- Grupo de elaboración de protocolos
- Grupo de investigación
- Grupo específico neoIHAN (en los hospitales que por su nivel asistencial puedan optar a la acreditación específica para unidades neonatales).

 HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES Consejería de Salud y Consumo Servicio Andaluz de Salud Junta de Andalucía	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMISIONES CLÍNICAS	

SECRETARIO/A DE ACTAS:

Es el administrativo/a adscrito a la Unidad de Calidad Asistencial (UGC de Salud Pública Interniveles).

FUNCIONES:

- Elaborar cada año un calendario de reuniones que será presentado al resto de los miembros para su aprobación, con el fin de facilitar la asistencia.
- Hacer llegar las convocatorias a los miembros de la Comisión, con una antelación mínima de 72 horas en el caso de las sesiones extraordinarias y 7 días en las ordinarias, con el orden del día, así como la información que se pueda precisar durante la reunión objeto de la convocatoria.
- Preparar la documentación que se utilizará en las sesiones.
- Redactar las actas y encargarse del archivo y distribución de las mismas según proceda.
- Elaborar y mantener un registro actualizado de la asistencia de los miembros a las sesiones, de las actas y otros documentos aprobados por cada comisión.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES

Los derechos y deberes de los miembros de la Comisión (Presidencia, secretaría y vocales) son:

DERECHOS

- Recibirán con antelación de 72 horas la convocatoria para las sesiones conteniendo el Orden del día, a través del correo electrónico corporativo vinculado al Foro Web de cada Comisión.
- Participarán en los debates y votaciones con voz y voto (excepto secretario/a de actas).
- Podrán formular ruegos y preguntas, en el apartado final del Orden del Día.
- Podrán obtener información precisa para cumplir las funciones que se le asignen.
- La UGC a la que pertenezca cada vocal, facilitará la asistencia a las reuniones de las Comisiones, según el calendario anual previsto.

DEBERES

 HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES Consejería de Salud y Consumo Servicio Andaluz de Salud Junta de Andalucía	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMISIONES CLÍNICAS	

- Asistir a las reuniones de forma activa con participación en los debates y votaciones.
- Integrarse totalmente en su grupo de trabajo.
- Proponer nuevas tareas y trasladar a la Comisión iniciativas y sugerencias.
- Conocer técnicas de gestión y dinámica de grupos.
- Participar en la resolución de tareas encomendadas.
- Respetar la confidencialidad de la información personal que conozca por su condición de componente de la Comisión, aún con posterioridad a su cese en la misma.
- Difundir y promocionar la imagen de la Comisión correspondiente dentro y fuera del Hospital.

CAPÍTULO VI. CONVOCATORIA DE SESIONES

- Las Comisiones se reunirán preferentemente de forma ordinaria una vez al mes, con un mínimo de 2 reuniones al año.
- También se podrán convocar reuniones con carácter extraordinario cuando la urgencia o excepcionalidad del asunto a tratar así lo requiera; cuando lo decida el Presidente; cuando lo solicite, al menos, un tercio de sus miembros con derecho a voto. Esta deberá realizarse dentro de un plazo de SIETE DIAS NATURALES contados a partir de la fecha de solicitud. En la solicitud se especificarán los asuntos a tratar.
- La convocatoria y el orden del día deberán ser enviadas a los miembros de las Comisiones al menos con 72 horas de anticipación. No se podrá efectuar ninguna modificación del orden del día una vez este haya sido comunicado a los miembros de la Comisión.
- La sesión de la Comisión se considerará constituida con la asistencia de al menos la mitad mas uno de los miembros, estando representada la presidencia.
- La duración de cada una de las sesiones de las Comisiones no debería superar más de una hora y media. Para ello se adecuarán los contenidos a tratar en cada una de las reuniones de las Comisiones.
- Cada Comisión tendrá establecido un día y una hora fija al mes para las reuniones, con los siguientes objetivos: facilitar la asistencia de los miembros

 HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES Consejería de Salud y Consumo Servicio Andaluz de Salud Junta de Andalucía	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMISIONES CLÍNICAS	

de cada comisión, y garantizar la reserva de la sala más adecuada para las reuniones con la suficiente antelación.

- Con la periodicidad que se establezca se trasladará informe de la actividad de las Comisiones a la Junta Facultativa.
- Se podrá proceder a la anulación de la reunión o a un cambio de fecha de la Comisión siempre que haya una causa justificada y esta situación sea refrendada por la Presidencia.

CAPÍTULO VII. TOMA DE DECISIONES

- Los acuerdos de la Comisión se tomarán habitualmente por consenso.
- Si no fuera posible el consenso, para la aprobación de cualquier decisión de las Comisiones se requerirá al menos el acuerdo de **la mitad más uno de los asistentes**, siempre que el número de vocales presentes sea representativo de la totalidad de los miembros de la Comisión (al menos la mitad mas uno) y esté representada la Presidencia.
- En el caso de empate, la votación del Presidente de la Comisión o persona en la que él haya delegado será determinante.
- El Secretario de cada Comisión será el encargado de dejar constancia, en el acta de la sesión, del resultado de las votaciones.
- Los vocales que discrepen del voto mayoritario, podrán formular su voto particular, por escrito, en el plazo de cuarenta y ocho horas que se incorporará al texto acordado.
- Cuando algún miembro de la Comisión vote en contra o se abstenga quedará exento de las responsabilidades que, en su caso, puedan derivarse de los acuerdos tomados, lo que no implica que no deba acatar la decisión de la mayoría ni actuar en contra.
- Será motivo de abstención por parte de algún miembro de la Comisión el tener interés o intervención personal en el asunto tratado, y el interesado podrá promover recusación o impugnación por escrito expresando la/s causa/s en que se funda, según lo regulado en el Capítulo III, Artículo 28, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO VIII. LAS ACTAS:

 HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES Consejería de Salud y Consumo Servicio Andaluz de Salud Junta de Andalucía	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMISIONES CLÍNICAS	

- De cada sesión que celebre la Comisión se levantará acta por el/la secretario/a, especificando los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, y el contenido de los acuerdos.
- En el acta figurará, a solicitud de los respectivos de la Comisión, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.
- Cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que se aporte en el acto, o en plazo que señale el presidente, el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.
- Las actas se aprobarán en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.

CAPÍTULO IX. RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS

- Los miembros de la Comisión se renovarán de forma periódica cada 4 años, pudiendo coincidir o no con la constitución de la Junta Facultativa. Se hará mediante convocatoria pública y abierta, estableciendo un período de tiempo para recibir las solicitudes de aquellos profesionales interesados en participar. En la elección de los vocales de la Comisión se garantizará la participación de las distintas categorías profesionales (Facultativos, Enfermería y Servicios Generales).
- Los criterios para designar a los vocales de la Comisión serán los siguientes:
 - En los vocales que ratifiquen su permanencia en la Comisión, se tendrá en consideración su participación previa en la misma mediante el control de asistencia.
 - En los vocales de nueva incorporación se valorará su formación específica para la Comisión en cuestión.
 - Los vocales de Enfermería serán nombrados por la Junta de Enfermería.
- Anualmente se podrá hacer una renovación proporcional de los vocales, en función de su participación en la misma mediante el control de asistencia.

 HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES Consejería de Salud y Consumo Servicio Andaluz de Salud	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMISIONES CLÍNICAS	

CAPÍTULO X. CESE EN LA COMISIÓN

Se causará baja en cualquiera de las Comisiones de las siguientes formas:

- **Baja voluntaria:** Para causar baja voluntaria en una Comisión, el interesado dirigirá una comunicación por escrito a la Presidencia, y Secretaría de la Comisión, indicando la fecha exacta de la baja.
- **A petición del Presidente de la Comisión:** El Presidente de la Comisión correspondiente elevará a la Junta Facultativa / Dirección Médica por escrito las razones por las que propone la baja de un Comisionado. La Junta Facultativa estudiará el caso y las alegaciones, emitiendo un informe definitivo, que se remitirá a la Dirección del centro.
- La ausencia reiterada de los vocales a un tercio o más de las reuniones habidas en un año (sin causa justificada a criterio de la Comisión) o su inhibición sobre las actividades de la Comisión serán causa del cese en la misma, por decisión de la Junta Facultativa / Dirección Médica, a propuesta de la Secretaría de la Comisión correspondiente.
- Será también causa de cese automático como miembro de la Comisión, el dejar de pertenecer a la plantilla del Complejo Hospitalario Universitario de Granada.

CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

- El vigente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA

- Cualquier Reglamento de la Comisión en cuestión, aprobado con una fecha anterior a la publicación del actual quedará automáticamente abolido.

 HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES Consejería de Salud y Consumo Servicio Andaluz de Salud	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMISIONES CLÍNICAS	

4. HISTÓRICO DE EDICIONES

Nº Edición	Fecha	Naturaleza de la revisión/Resumen de Cambios
1	14/12/2022	Edición Inicial

 HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES Consejería de Salud y Consumo Servicio Andaluz de Salud Junta de Andalucía	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMISIONES CLÍNICAS	

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Decreto 105/1986 de 11 de junio, sobre Ordenación de la Asistencia Sanitaria Especializada y Órganos de Dirección de los Hospitales. Redactado según modificación llevada a cabo por Decreto 462/1996, de 8 de octubre (B.O.J.A. núm. 127, 5 de noviembre de 1996).
- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (B.O.E. núm. 285, 27 de noviembre de 1992).

 HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES Consejería de Salud y Consumo Servicio Andalúz de Salud	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMISIONES CLÍNICAS	

Granada, a 25 de abril de 2016.

PRESIDENTE de la Comisión de Calidad

Fdo.- _____